

Expediente: **3101/23**
Carátula: **DILORENZI VICENTE LUIS C/ TRANSPORTE RUTA 1 SRL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **29/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20271411996 - *DILORENZI, VICENTE LUIS-ACTOR*
90000000000 - *TRANSPORTE RUTA 1 SRL, -DEMANDADO*
20271411996 - *TELLO ROQUE AGUSTIN, -POR DERECHO PROPIO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

JUICIO: "DILORENZI VICENTE LUIS c/ TRANSPORTE RUTA 1 SRL s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 3101/23.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3101/23



H106038208359

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IVª Nominación

JUICIO: "DILORENZI VICENTE LUIS c/ TRANSPORTE RUTA 1 SRL s/ COBRO EJECUTIVO".
Expte. N° 3101/23.-

San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: “DILORENZI VICENTE LUIS c/ TRANSPORTE RUTA 1 SRL s/ COBRO EJECUTIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora **DILORENZI VICENTE LUIS**, C.U.I.T. 20-11781308-9, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **TRANSPORTE RUTA 1 SRL**, CUIT 30-71651745-0, por la suma de **pesos dos millones ciento veinticuatro mil (\$2.124.000)**, por capital reclamado, suma ésta que surge de seis cheques de pago diferido del BANCO ICBC S.A.U., Suc. Yerba Buena, perteneciente a la cuenta corriente N° 0885/02001048/45:

Cheque N° 885-03863846, por la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil con 00/100 (\$262.000);

Cheque N° 885-03863705, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000);

Cheque N° 885-03863706, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000);

Cheque N° 885-03863847, por la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil con 00/100 (\$262.000);

Cheque N° 885-03863707, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000);

Cheque N° 885-03863708, por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000);

Todos ellos librados por la demandada y siendo el actor el último tenedor, los cuales fueron rechazados por falta de conformidad de chequera cuyas copias se encuentran agregadas en fecha 02/08/2023 y los originales reservados en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 14/08/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta el efectivo pago.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$2.124.000 al que se adicionarán los intereses condenados, calculados desde la fecha de mora hasta la fecha de la presente regulación. Atento al carácter de apoderada en que actúa la profesional interviniente y lo normado por los Art. 1,3,15,16,38,40,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508 y dado que los valores resultantes superan ampliamente el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, y su aplicación lisa y llana implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que le correspondería, resulta procedente reducir el honorario, y regular por el mínimo en aras a la equidad y en atención a la situación económica actual, donde los valores inflacionarios no se condicen con los aumentos salariales y el flagrante, por lo que de acuerdo al art.38 de L.A., se fija el valor de una consulta escrita de abogado con más 55% correspondiente a los honorarios procuratorios.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por: **DILORENZI VICENTE LUIS**, C.U.I.T. 20-11781308-9, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **TRANSPORTE RUTA 1 SRL**, CUIT 30-71651745-0, hasta hacerse la parte acreedora integro pago del capital reclamado de **pesos dos millones ciento veinticuatro mil (\$2.124.000)**, con más intereses, gastos y costas conforme se consideran.

2- **REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa al letrado **ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO**,(doble carácter) en la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$682.000)**.

3- **OPORTUNAMENTE** practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.